

2020-035 cuaderno 2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior solicitud para resolver. Pasa para el trámite pertinente.- Zipaquirá, 4 de junio de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)
MONITORIO 2020-0035**

Reunidas las exigencias previstas en los artículos 82, 306 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva de mínima cuantía y de ÚNICA INSTANCIA a favor de FELIPE DURAN PARDO y en contra de la sociedad TOCCATTA SAS, por las siguientes sumas de dinero:

1º.-\$5'000.000, por concepto de la condena ordenada en la sentencia proferida el 14 de diciembre de 2020, corregid el 26 de marzo de 2021.

2º.- Por los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima que para el respectivo periodo certifique la Superintendencia Financiera desde el 3 de abril de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: Sobre la condena en costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8º del decreto 806 de 2020, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con el término de cinco (5) días para que pague la obligación y con cinco (5) días más para proponer excepciones, cuya notificación se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr al día siguiente al de la notificación, como lo dispone el inciso 3º del artículo en cita, en su defecto, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

CUARTO: Téngase en cuenta que la abogada VALERIA CÁRDENAS FARIETA actúa en las diligencias como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

(2)

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ